



NOTARIA

DEL DOCTOR
LUIS ENRIQUE MAYA
NOTARIO - ABOGADO

A su cargo los Protocolos de los Escribanos señores Pompeyo Jervis Quevedo,
Luis Aurelio Sánchez, Miguel Carlos Ordóñez,
Carlos T. Gómez, Cosme Salazar y otros.

Décima novena

C O P I A

De la Escritura de Donación de terrenos

Otorgada el 20 de Diciembre de 1.954

Por ~~el~~ la señorita Elena Enríquez Espinosa

A favor de l ~~s~~ Juan Bruno Quisilema Primero y otros

X.X.X.X.X.X.X.K.

QUITO - ECUADOR

Teléfono 11799

0052
Cuercafa
J. delos



4

DONACION DE TERRENOS EN CALDERON
LA SEÑORITA ELENA ENRIQUEZ ESPINOSA A FAVOR DEL SEÑOR JUAN
BRUNO QUISILEMA PRIMERO Y OTROS

&&&&&&&&&&&&

EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mí el Notario Público de este Cantón doctor Luis Enrique Maya y los testigos que suscriben, comparecen: la señorita doña Elena Enríquez Espinosa, soltera, por sus propios derechos, el Reverendo Padre Braulio Hurtado, Superior General de la Comunidad de Oblatos, según el nombramiento que en copia se agrega, autorizado por el Consejo Gubernativo de los bienes de dicha Comunidad, según el documento habilitante que también se agrega en copia, soltero; y, los señores Angel María González, Pedro Farinango, solteros; Rafael Quisilema, Pablo Quisilema, Pedro de la Cruz, Virgilio Quisilema, Dionicio Simbaña Primero, Manuel Quisilema Cuarto, Gabriel Lluglluna, Dionicio Simbaña Segundo, Andrés Quisilema, Rafael Díaz, Eliseo González, Daniel Quisilema, Manuel Quisilema Cárua Tercero, Santiago Farinango, Julio Farinango, Asunción Simbaña, Gabriel Farinango, Carlos Velastegui, José Farinango, Pablo Lluglluna, Manuel Quisilema Primero, Gabriel Quisilema, Antonio Lluglluna, Clemente Díaz, Hilario Quisilema, Pedro Quisilema, Estanislao Simbaña Segundo, Francisco Simbaña, Raimundo Simbaña, Pedro Díaz, Juan Quisilema, Basilio Simbaña, Pedro Morales, Manuel Quisilema Segundo, Juan Bruno Quisilema Primero, Luis Farinango, Manuel Farinango, Nicanor Quisilema, José Miguel González, Feliciano Simbaña, Feliciano Gualoto, casados; Angel Morales, Rosa Simbaña, Paula Quiña, María Sim-

2

0051
Cucaventaf y
mo

baña, Salvador González, María Obando viuda de Quisilema, Marica Obando viuda de Simbaña, Julián González, Raimundo Muñoz, Miguel Simbaña, Antonio Juña, Dionicio González, Mercedes Chimboc, Estanislao Simbaña Primero, Manuel Simbaña, Angela Juña, viudos; Joaquina Pilapaña y Margarita Quisilema, solteras; todos de este vecindario y mayores de edad, a quienes conozco de que doy fe y dicen: Que celebran el contrato que se contiene en la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de las siguientes cláusulas.- ANTECEDENTES.- Comparecemos a este contrato, por una parte, Elena Enríquez Espinosa, mayor de edad, soltera, de este domicilio, usufructuaria del fundo "Bellavista", situado en la parroquia Calderón de este Cantón, conforme consta de la escritura pública celebrada en esta ciudad, ante el Notario doctor Daniel delisario Hidalgo, el trece de enero de mil novecientos treinta y ocho, inscrita el catorce del mismo mes y año; y el Reverendo Braulio Hurtado, Superior General de la Comunidad de Oblatos, establecida jurídicamente por aprobación de sus Estatutos, en Acuerdo Ejecutivo número mil novecientos veinte y ocho, de tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres, publicados en el Registro Oficial número ochocientos ochenta de cinco de agosto del mismo año, en calidad de representante legal de dicha Comunidad y debidamente autorizado por el Consejo Gubernativo de los bienes de la misma, nuda propietaria del fundo en referencia, según consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Carlos Alfredo Cobo, el veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, e inscrita el

trabajadores agrícolas Angel María González, Pedro Farinango, Rafael Quisilema, Pablo Quisilema, Pedro de la Cruz, Virgilio Quisilema, Dionicio Simbaña Primero, Manuel Quisilema Cuarto, Gabriel Lluglluna, Dionicio Simbaña Segundo, Andrés Quisilema, Rafael Diaz, Eliseo González, Daniel Quisilema, Manuel Quisilema Carhua Tercero, Santiago Farinango, Julio Farinango, Asunción Simbaña, Gabriel Farinango, Carlos Velastegui, José Farinango, Pablo Lluglluna, Manuel Quisilema Primero, Gabriel Quisilema, Antonio Lluglluna, Clemente Diaz, Hilario Quisilema, Pedro Quisilema, Estanislao Simbaña Segundo, Francisco Simbaña, Raimundo Simbaña, Pedro Diaz, Juan Quisilema, Basilio Simbaña, Pedro Morales, Manuel Quisilema Segundo, Juan Bruno Quisilema Primero, Luis Farinango, Manuel Farinango, Nicanor Quisilema, José Miguel González, Feliciano Simbaña, Feliciano Gualote, Angel Morales, Rosa Simbaña, Paula Quiña, María Simbaña, Salvador González, María Obando viuda de Quisilema, Marica Obando viuda de Simbaña, Julián González, Estanislao Simbaña Primero, Antonio Juña, Dionicio González, Mercedes Chimbo, Manuel Simbaña, Angela Juña, Margarita Quisilema, Raimundo Muñoz, Joaquina Pilapaña y Miguel Simbaña, todos mayores de edad y domiciliados en Calderón, de este Cantón.- Los comparecientes de común acuerdo y voluntariamente, convienen en el siguiente contrato.--- P R I M E - 3

C. J. R.O.- La señorita Elena Enriquez, usufructuaria de la hacienda "B E L L A V I S T A", renuncia a su derecho de usufructo vitalicio, sobre la extensión de terreno que va a ser materia de donación a los mentados huasipungueros, por parte de la Comunidad de Oblatos, en la extensión que consta del pleno inventado al efecto comprendido.

bien el terreno que se ocupará en calles, plaza, campo de deportes, convento, Iglesia y más dependencias que constan de dicho plano que se mandará a protocolizar e inscribir.- Dicha renuncia la hace en compensación de los derechos laborables de los trabajadores que intervienen en este contrato, derechos que de común acuerdo entre las partes, se los declarará compensados en los términos del acta transaccional aprobada en sentencia por el señor Comisario Primero del Trabajo, en cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro y que, a mayor abundamiento, lo ratificamos en este instrumento público los comparecientes.- La renuncia la hace en forma irrevocable y sobre la extensión del terreno constante del plano indicado antes y en favor de todas las personas nominadas en este contrato, concediéndoles la posesión, uso y usufructo, que les corresponde por ley.- S E G U N D A.- La nuda propiedad sobre los terrenos materia de este contrato de donación, tiene la Comunidad de Oblatos, en mérito de la escritura de compra-venta de veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, inscrita el veinte y uno del propio mes y año, en esta virtud, el Reverendo Padre Braulio Hurtado, Superior General de la Comunidad en referencia, autorizado por el Consejo Gubernativo del mismo y como su representante legal y amparado por la sentencia expedida por el Juez segundo Provincial de Pichincha, concediendo la insinuación prevista en el artículo mil cuatrocientos cincuenta y siete del Código Civil para esta clase de contratos y con la íntima satisfacción de dar cumplimiento a los preceptos evangélicos que mandan partir el pan con el que no lo tiene bimarginos o los que no tienen en el que los tienen.

tan moderna, y de constante actualidad, y en obedecimiento a las directivas de los Romanos Pontífices, que tienen tan hondo y profundo significado y que hoy más que nunca exigen una mejor atención del sentido profundamente humano de Cristo, en el que están empeñados los pueblos católicos, cede, dá y traspasa la nuda propiedad en forma definitiva y a título gratuito a cada uno de los huasipungueros, en la extensión que consta del plano antes indicado, en esta forma: lote número uno para Rafael Quisilema; lote número siete para Angel Morales; lote número ocho para Pablo Quisilema; lote número nueve, para Rosa Simbaña; lote número diez para Rosa Simbaña; lote número doce para Pedro de la Cruz; lote número trece para Paula Quisila; lote número catorce para Virgilio Quisilema; lote número quince para Dionicio Simbaña Primero; lote número diez y seis para Dionicio Simbaña Primero; lote número diez y seis para Dionicio Simbaña Primero; lote número diez y ocho para María Simbaña; lote número diez y nueve, para Manuel Quisilema Cuarto; lote número veinte, para Salvador González; lote número veinte y uno para Gabriel Lluguilla; lote número veinte y dos, para Dionicio Simbaña Segundo; lote número veinte y cinco, para Pedro Farinango; lote número veinte y seis, para Andrés Quisilema; lote número veinte y siete para Rafael Diaz; lote número veinte y ocho, para Eliseo González; lote número veinte y nueve, para Daniel Quisilema; lote número treinta, para Manuel Quisilema Carhua Tercero; lote número treinta y tres, para Santiago Farinango; lote número treinta y cuatro para Julio Farinango; lote número treinta y cinco, para Antonia Simbaña. Lote número treinta y seis, para

0049
Cuenta/
muel

to, para Marica Obando viuda de Simbaña; lote número treinta y ocho, para Julián González; lote número treinta y nueve, para Gabriel Farinango; lote número cuarenta para Carlos Velastegui; lote número cuarenta y uno, para José Farinango; lote número cuarenta y dos, para Pablo Llugiluna; lote número cuarenta y tres, para Manuel Quisilema Primeiro; lote número cuarenta y cuatro, para Raimundo Muñoz; lote número cuarenta y cinco, para Gabriel Quisilema; lote número cuarenta y seis para Antonio Llugiluna; lote número cuarenta y siete para Clemente Díaz; lote número cuarenta y ocho, para Hilario Quisilema; lote número cuarenta y nueve, para Pedro Quisilema; lote número cincuenta para Estanislao Simbaña Segundo; lote número cincuenta y uno, para Francisco Simbaña; lote número cincuenta y dos, para Raimundo Simbaña; lote número cincuenta y tres para Pedro Díaz; lote número cincuenta y cuatro para Juan Quisilema; lote número cincuenta y cinco para Miguel Simbaña; lote número cincuenta y seis para Basilio Simbaña; lote número cincuenta y siete para Estanislao Simbaña Primerό; lote número cincuenta y ocho para Antonia Juña; lote número cincuenta y nueve para Dionicia González; lote número sesenta para Pedro Morales; lote número sesenta y uno para Joaquina Pilapaña; lote número sesenta y dos para Mercedes Chimbo; lote número sesenta y tres para Angel María González; lote número sesenta y cuatro, para Manuel Quisilema Segundo; lote número sesenta y cinco para Juan Bruno Quisilema Primero; lote número sesenta y seis para Luis Farinango; lote número sesenta y siete para Manuel Farinango; lote número sesenta y nueve para Nicanor Quisilema; lote número setenta para José M. González; lote número setenta y

uno para Feliciano Simbaña; lote número setenta y dos para Feliciano Gualoto; lote número setenta y tres para Manuel Simbaña; lote número setenta para Angela Juña; lote setenta y ocho para Margarita Quisilema.- T E R C E R A.-

Los linderos del terreno comprendido en esta donación son los siguientes: por el Occidente, con camino que conduce a Mariana de Jesús; por el Oriente, camino que conduce de "Bellavista" a "Mariana de Jesús"; por el Norte, con camino público llamado en el plano "Pío XII"; por el Sur, con calle denominada en el plano "Hermano Miguel"-C U A R T A.- La donación a las mentadas personas estará sujeta a la condición de que, durante cinco años no podrán imponerse gravamen alguno individual o colectivamente sobre los indicados lotes, ya se trate de arrendamiento, usufructo, uso, habitación, hipotecas, anticresis, permuta, prenda, donación, etcétera, etcétera, excepción hecha para el caso de disponer en testamento, por causa de muerte entre sus legítimos, a quienes pasará la propiedad con esta misma condición, que seña declarará cumplida por la llegada del plazo.- Caso contrario, la Comunidad donante tendrá derecho para demandar la resolución del contrato.-

Q U I N T A.- Los donatarios declaran que, por este instrumento ratifican una vez más el acta transaccional aprobada por el Comisario Primero del Trabajo de esta ciudad, en la que se reconocen los derechos laborales de los trabajadores, de los que están perfectamente pagados, con la renuncia del derecho de usufructo que hace la señorita Elena Enríquez, sobre los terrenos materia de este contrato, a favor de cada uno de los aquí nominados en los términos y extensión constante del plano que se acompaña.-

0048
Cancillería
Jefatura

· Declaran que aceptan este contrato en su totalidad y sin reserva alguna, por ser hecha en seguridad de sus intereses económicos.- Especialmente agradecen a la señorita Elena Enriquez, por el trato maternal que les ha dispensado mientras estuvieron a sus órdenes y bajo su dependencia; y, a la Comunidad de Oblatos, en las personas del Rector de la Basílica y del Superior General Reverendo Padre Rigoberto Correa y Braulio Hurtado, quienes con un recto criterio han hecho posible esta donación, que significa el cumplimiento de uno de los preceptos cristianos respecto de la socialización de la tierra y de la riqueza; dentro del contenido social, un ensayo de grandes proporciones tendiente a dar medios de solución al problema de la distribución de la tierra entre los trabajadores agrícolas, por primera ocasión hecha en el país, adelantándose a cualquiera de las formas políticas imperantes en la República.- S E X T A .- Este contrato se halla exento de todos los derechos e impuestos que pudieran gravarle en virtud del Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial número seiscientos ochenta, de primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.- S E P T I M A .- Se acompañan a este contrato los siguientes documentos habilitantes: a) Nombramiento de Superior General de la Comunidad de Oblatos; b) Autorización del Consejo Gubernativo de los Bienes de dicha Comunidad; c) Copia de la sentencia expedida por el Juez segundo Provincial, autorizando la donación; d) Plano de distribución de los diversos lotes materia de esta donación, debidamente numerados y puesto en nombre de cada uno de los destinatarios.

O C T A V A .- Se aclara que los lotes números dos, tres,



cuatro, cinco, seis, once, diez y siete, veinte y tres, treinta y uno, treinta y dos, sesenta y ocho, setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, setenta y nueve, ochenta y ochenta y uno hace expresa reserva para sí la Comunidad donante, de modo que no entran en lo que es materia de esta donación.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes ratifican en todas sus partes.- En los términos de la minuta transcrita, dan los comparecientes por perfecto y legalmente verificado el presente contrato, el que lo aceptan mutuamente.- Leyida esta escritura a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican, me facultan para la inscripción y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores Ingeniero Víctor Antonio Navarro, Gustavo Canelos Suárez y Remigio Torres Naranjo, de este vecindario, mayores de edad e idóneos y a quienes de conocer doy fe.- (firmado) Elena Enriquez E.- Braulio Hurtado.- Pablo Quisilema.- Angel María Morales.- Dionicio Simbaña.- Eliseo González.- Clemente Díaz.- Estanislao Simbaña.- Pedro Farinango.- Manuel Quisilema.- Pedro Morales.- Angel M. González.- Feliciano Gualeto.- A ruego de Rafael Quisilema, Rosa Simbaña, Pedro de la Cruz, Paula Quiñó, Virgilio Quisilema, Dionicio Simbaña Primero, María Simbaña, Manuel Quisilema Guarte, Salvador González, Gabriel Bladluna, Andrés Quisilema, Rafael Díaz, Daniel Quisilema, Santiago Farinango, Julio Farinango, Asunción Simbaña, María Obando viuda de Quisilema, Marica Obando viuda de Simbaña, Julián González.

0047
cuarenta y
seis

COPIAS DE CUODOS

40

20

cuatro, cinco, seis, once, diez y siete, veinte y tres, treinta y uno, treinta y dos, sesenta y ocho, setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, setenta y nueve, ochenta y ochenta y uno hace expresa reserva para sí la Comunidad donante, de modo que no entran en lo que es materia de esta donación.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes ratifican en todas sus partes.- En los términos de la minuta transcribe, dan los comparecientes por perfecto y legalmente verificado el presente contrato, el que lo aceptan mutuamente.- Y leída esta escritura a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican, me facultan para la inscripción y firman conmigo y con dichos testigos, que son los señores Ingeniero Víctor Antonio Navarro, Gustavo Canelos Suárez y Remigio Torres Naranjo, de este vecindario, mayores de edad e idóneos y a quienes de conocer doy fe.- (firmado) Elena Enriquez E.- Braulio Hurtado.- Pablo Quisilema.- Angel María Morales.- Dionicio Simbaña.- Eliseo González.- Clemente Díaz.- Estanislao Simbaña.- Pedro Farinango.- Manuel Quisilema.- Pedro Morales.- Angel M. González.- Felicia Gualoto.- A ruego de Rafael Quisilema, Rosa Simbaña, Pedro de la Cruz, Paula Quiñan, Virgilio Quisilema, Dionicio Simbaña Primero, María Simbaña, Manuel Quisilema Cuarto, Salvador González, Gabriel Lladluna, Andrés Quisilema, Rafael Díaz, Daniel Quisilema, Santiago Farinango, Julio Farinango, Asunción Simbaña, María Obando viuda de Quisilema, Marica Obando viuda de Simbaña, Julián González.

quia de Calderón, Cantón Quito, y de propiedad de la Compañía donante.- Confiérase copia autorizada de esta sentencia una vez que se halla ejecutoriada.- Notifíquese.-

f) Dr. E. Cisneros R.- Proveyó y firmó la sentencia anterior el señor doctor Ernesto Cisneros, Juez segundo Provincial de Pichincha, en Quito, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las nueve y media de la mañana.- El Secretario, Ldo. L. A. Villacís G.--

(Siguen las notificaciones).- RAZON: La sentencia anterior se halla ejecutoriada por la voluntad de las partes.- Quito, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.- El Secretario, f) Ldo. L. A. Villacís G".- Es

fiel copia de los originales que constan en el juicio de autorización judicial pedida por Reverendo Padre Braulio Hurtado, Superior General de Misioneros Oblatos, y la confiere debidamente autorizada, una vez que se halla ejecutoriada, en Quito, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.- El Secretario del Juzgado segundo Provincial de Pichincha.- Ldo. L. A. Villacís G.--

(Hay un sello).- Quito, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.- Elección Capitular de Superior General de la Congregación de Oblatos de los Corazones Santísimos de Jesús y María, en la persona del Reverendísimo Padre Jesús Braulio Hurtado Ramírez.- Con la

Presidencia de Honor del Excelentísimo y Reverendísimo señor doctor don Efrén Forni, Huncio Apostólico en el Ecuador, siguiendo el desarrollo del acto, los Padres Escrutadores retiraron de la mesa de Secretaría las papeletas impresas para la elección de Superior General y las repartieron a los Electores, reservándose para si las pape-

0046
carreta
J. Sosa

leta correspondiente.- Transcurridos unos momentos, los Escrutadores, guardando el orden de precedencia, recogieron los votos, en una urna, que también la retiraron de la mesa de Secretaría; y comparados con el número de los suffragadores, se evidenció su correspondencia; vino la publicación de los votos y fué nombrado el Reverendísimo Padre Jesús Bravulio Hurtado Martínez, con cinco y el Reverendísimo Padre Jesús Rigoberto Correa con uno.- Ante su elección, el Reverendísimo Padre Hurtado la aceptó y el Excelentísimo y Reverendísimo Presidente de Honor lo confirmó, quedando así el electo posesionado de su cargo.-

f) Efrén Forni, Nuncio Apostólico.- f) Jesús Bravulio Hurtado, Superior General.- f) Luis B. Medina, Asistente General.- f) Jesús Rigoberto Correa.- Consejero General.- f) G. Napoleón Quesada, Ministro General.- f) Víctor María Mancero M.- Delegado Capitular por el Padre Rector de Oblatos de Cuenca.- f) Manuel N. Alvarez, Secretario General.- Es copia del original que reposa en el Libro de Actas Capitulares de la Congregación de Oblatos, en el Archivo de la Secretaría General.- f) Manuel N. Alvarez, Padre Manuel N. Alvarez, Oblato, Secretario General.- (Hay un sello).- Congregación de Oblatos de los CC. SS. de Jesús y María.- En mi calidad de Secretario del Consejo Gubernativo de los Bienes de Misioneros Oblatos, establecidos en el Ecuador, tengo a bien certificar que, el mencionado Consejo acordó autorizar al Reverendo Padre General de la Comunidad Jesús Bravulio Hurtado Ramírez para que a su nombre y en su representación intervenga en la insinuación judicial previa a la celebración de la escritura de donación de bienes que pretende realizar la Comunidad a favor de

los huasipungueros de la hacienda "Bellavista" ubicada en Calderón de este Cantón, de una parte de dicho inmueble que les pertenece en nuda propiedad. Queda entendido que, la autorización comprende también a la donación a la dñda.- Esta resolución se aprobó por unanimidad del Consejo, en sesión del día sábado veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.- Quito, diciembre siete de mil novecientos cincuenta y cuatro.- f) Reverendo Padre Jesús Rigoberto Correa, Miembro del Consejo y Secretario del mismo.- J. Rigoberto Correa.

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta décima novena copia, signada y firmada en Quito, a veinte y cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Notario, *P. E. Domingo Haya*

En esta fecha y a fs. 46
nº 123 del Registro de
Propiedad de qd. Oficina, tomo 83º; se le da la inscrita
en esta Oficina la primera copia de la
presente escritura.
Quito, febrero 26 del 955

El Registrador

Francisco José

8



0045
Cuentas
Juncos

C

C

**NOTA DIA
DÉCIMO
SÉPTIMA**

DEL CANTÓN QUITO

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

PROTOCOLOS:

Dr. Jorge Campos Delgado

R.E.P.
0182633

Dr. Telmo Cevallos Guayasamín

Dr. Nélon Galarza Paz

0045019

Copia:

DR. J. CAMPOS DELGADO

DR. TELMO CEVALLOS GUAYASAMIN
DR. NELEN GALARZA PAZ

De:

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
DR. R. POVEDA VARGAS

Otorgada por:

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

A favor de:

DR. J. CAMPOS DELGADO DR. T. CEVALLOS GUAYASAMIN DR. N. GALARZA PAZ

El:

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

Parroquia:

DR. J. CAMPOS DELGADO

Cuantía:

DR. J. CAMPOS DELGADO

Quito,

01 DE JUNIO DEL 2003

Dirección: Avenida 6 de Diciembre N14-51 y Hnos. Pazmino

Edificio: "Parlamento" - 1er. Piso Oficina No. 109

cuarenta y cuatro

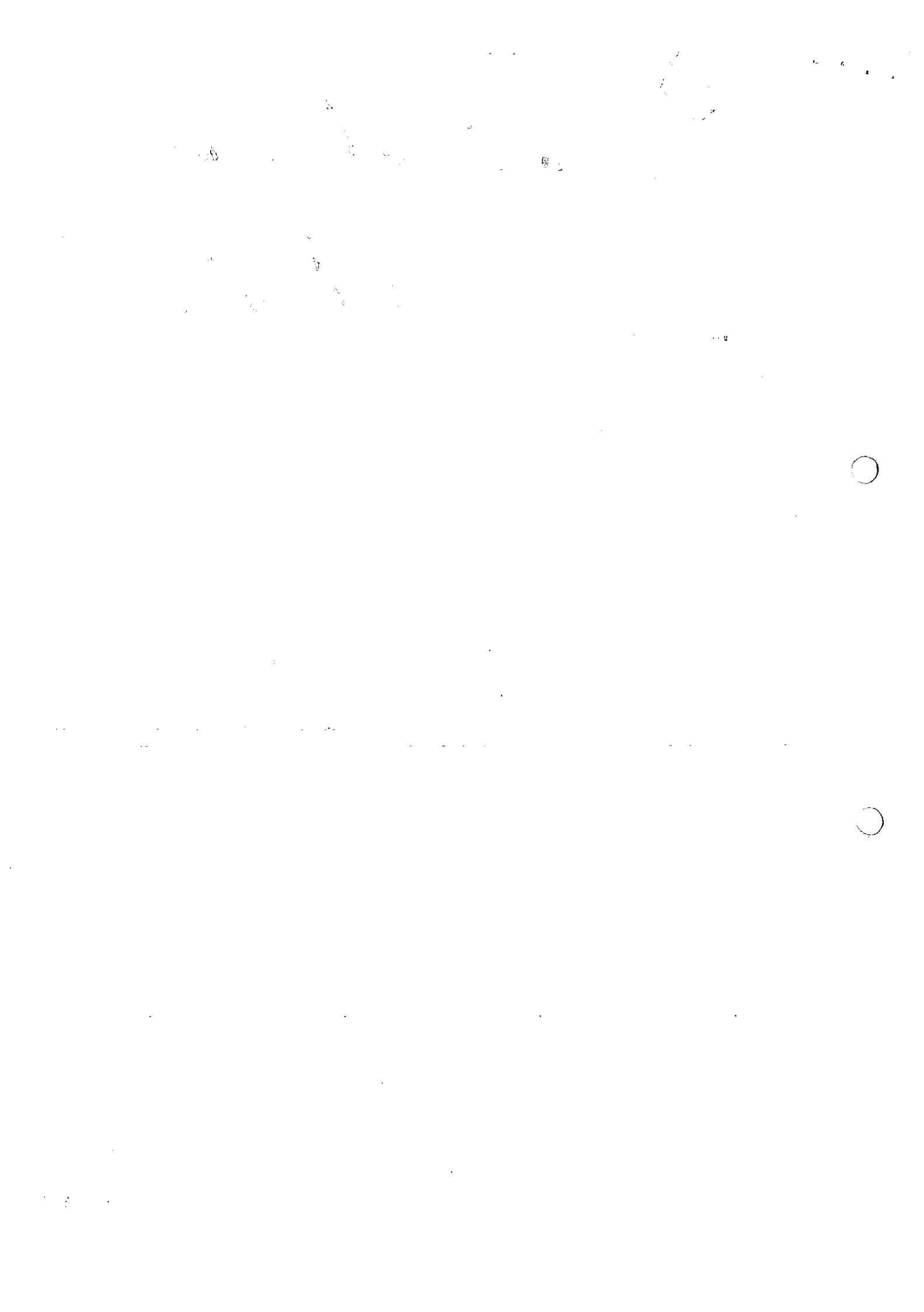
Teléfonos: 2 503-980 / 2 504-214 / 2 900-977 / 2 903-903

0044

Fax: 2 901-096 E-mail: rospoved@interactive.net.ec

QUITO - ECUADOR

17



SEÑOR NOTARIO:

Hermanos, RUBEN MARIA FARINANGO QUISILEMA, JOSE ELIAS FARINANGO QUISILEMA, LUIS GONZALEZ FARINANGO, GLORIA OLIMPIA GONZALEZ FARINANGO, GLADYS ODELLIA GONZALEZ FARINANGO, LUIS ANIBAL GONZALEZ FARINANGO, ANGEL ROSALINDO GONZALEZ FARINANGO, ante usted comparecemos y declaramos:

1) Que los señores LUIS FARINANGO CUMA Y MARIA MERCEDES QUISILEMA, fueron padres de ROSA MARIA FARINANGO QUISILEMA, JOSE ELIAS FARINANGO QUISILEMA Y MARIA DOLORES FARINANGO QUISILEMA; y abuelos de MARIA LAURENTINA GONZALEZ FARINANGO, ANA LUISA GONZALEZ FARINANGO, GLORIA OLIMPIA GONZALEZ FARINANGO, GLADYS ODELLIA GONZALEZ FARINANGO, LUIS ANIBAL GONZALEZ FARINANGO Y ANGEL ROSALINDO GONZALEZ MERCEDES QUISILEMA, fallecieron el veinte y nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis y nueve de febrero de mil novecientos setenta. 2) Que al fallecimiento de los señores LUIS FARINANGO CUMA Y MARIA MERCEDES QUISILEMA, quedan como herederos sus hijos ROSA MARIA FARINANGO QUISILEMA, JOSE ELIAS FARINANGO QUISILEMA Y sus nietos MARIA LAURENTINA GONZALEZ FARINANGO, ANA LUISA GONZALEZ FARINANGO, GLORIA OLIMPIA GONZALEZ FARINANGO, GLADYS ODELLIA GONZALEZ FARINANGO, LUIS ANIBAL GONZALEZ FARINANGO ANGEL ROSALINDO GONZALEZ FARINANGO, por derechos de representación de su madre quien en vida fue la señora MARIA DOLORES FARINANGO QUISILEMA, la misma que falleció el veinte y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, 3) Que lo afirmado queda ratificado con las partidas de nacimiento, cédulas / y defunción, respectivamente, incorporadas a esta Declaración Juramentada.

Fundamentados en lo dispuesto en la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial de viernes ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, suplemento número sesenta y cuatro, en concordancia con el artículo seiscientos ochenta y seis y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicitamos a usted Señor Notario Efectiva, agregando las cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.

La cuantía es indeterminada.

ENMENDADO Y ENTRELINJADO MARIA LAURENTINA GONZALEZ
A BORRADOR
MAT. PROF. 5372 C.A.P.

Firme con nuestra Abogada Patrocinadora

DR. MAT. PROF. 5372 C.A.P.
DR. MAT. PROF. 5372 C.A.P.
DR. MAT. PROF. 5372 C.A.P.

Luis Anibal Gonzalez

P.D.B. Los Valientes Gonzalez Gloria Farinango

X Rosa Farinango

X Jose Elias Farinango

X Ana Luisa Gonzalez

X Gloria Farinango



-43-

coronay

100

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17

Remigio Poveda
Vargas

DECLARACION JURAMENTADA

(POSSESSIONEFFECTIVA)

QUE OTORGA:

ROSA MARIA FARINANGO QUISILEMA

JOSE ELIAS FARINANGO QUISILEMA

ANA LUIS GONZALEZ FARINANGO

GLORIA OLIMPIA GONZALEZ FARINANGO

GLADYS OBDULIA GONZALEZ FARINANGO

LUIS ANIBAL GONZALEZ FARINANGO

ANGEL ROSALINDO GONZALEZ FARINANGO

CUANTIA: INDETERMINADA

6. P. S. A.

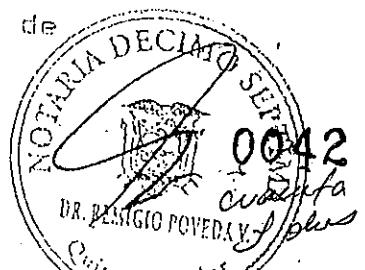
DIF. 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy dia, MIERCOLES ~~DOCE DE MARZO DEL~~
~~DOIS MIL TREZE~~, ante mi, Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS Notario
Decimo Septimo del canton Quito, comparecen; ROSA MARIA
FARINANGO QUISILEMA, casada, JOSE ELIAS FARINANGO
QUISILEMA, casado, ANA LUIS GONZALEZ FARINANGO, casada;
GLORIA OLIMPIA GONZALEZ FARINANGO, casada, GLADYS OBDULIA
GONZALEZ FARINANGO, casada, LUIS ANIBAL GONZALEZ FARINANGO,
casado y ANGEL ROSALINDO GONZALEZ FARINANGO, casado, todos
por sus propios derechos. Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta

82/13

ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, quienes se identifican con las cédulas de identidad que me presentan, y con el fin de hacer ésta su declaración juramentada se presentan ante mí, advertida de la obligación que tiene de decir la verdad y siendo considerada del delito de perjurio bajo jureamento declaran: A) Que los señores LUIS FARINANGO CUBA Y MARIA MERCEDES QUISILEMA fueron padres de ROSA MARIA FARINANGO QUISILEMA, JOSE ELIAS FARINANGO QUISILEMA y MARIA DOLORES FARINANGO QUISILEMA; y, abuelos de MARIA LAURENTINA GUILLERMET FARINANGO, ANA LUISA GONZALEZ FARINANGO, GLORIA OLIMPIA GONZALEZ FARINANGO, GLADYS OBDULIA GONZALEZ FARINANGO, LUIS ANIBAL GONZALEZ FARINANGO y ANGEL ROSALINDO GONZALEZ FARINANGO; que los señores LUIS FARINANGO CUBA Y MARIA MERCEDES QUISILEMA, fallecieron el veinte y nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis y nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres. B) Que al fallecimiento de los señores LUIS FARINANGO CUBA Y MARIA MERCEDES QUISILEMA, quedan como herederos sus hijos ROSA MARIA FARINANGO QUISILEMA, JOSE ELIAS FARINANGO QUISILEMA; y sus nietos MARIA LAURENTINA GONZALEZ FARINANGO, ANA LUISA GONZALEZ FARINANGO, GLORIA OLIMPIA GONZALEZ FARINANGO, GLADYS OBDULIA GONZALEZ FARINANGO, LUIS ANIBAL GONZALEZ FARINANGO, ANGEL ROSALINDO GONZALEZ FARINANGO, por derechos de representación de su madre quien en vida fue la señora MARIA DOLORES FARINANGO QUISILEMA, la misma que falleció el veinte y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco.

C) Que lo afirmado queda ratificado con las partidas de



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

medimiento, cédulas y defunción, respectivamente, incorporadas a esta Declaración Juramentada." HASTA AQUI LA DECLARACION JURAMENTADA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en unidad de acto se ratifican y firman corrijo; de todo lo cual, yo el Notario Público, DOY FE.- LO ENMENDADO. VALE.

Rosadarinango C 170712386-3
ROSA MARIA FARINANGO QUISIEMA

Jose Elias Farinango 170053272-2
JOSE ELIAS FARINANGO QUISIEMA

Lorenzina Gonzalez 172082001-6
MARIA LAURENTINA GONZALEZ FARINANGO

Ana Luisa Gonzalez CT 170429021-0
ANA LUISA GONZALEZ FARINANGO

Gloria Gonzalez CT 170496652-0
GLORIA OLIMPIA GONZALEZ FARINANGO

Gladys Obdulia Gonzalez CT 170143517-2
GLADYS OBDULIA GONZALEZ FARINANGO

Luis Antibal Gonzalez CT 170042444-1
LUIS ANIBAL GONZALEZ FARINANGO

Angel Rosalindo Gonzalez CT 170396094-6
ANGEL ROSALINDO GONZALEZ FARINANGO

DR. FEDERICO REYES VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA
PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a 1929 , tomo 12 , página 205 , del Cantón QUITO , acta 409 , consta

la inscripción de PARAHANCO QUISELENA ROSA MARIA

nacido en CALDERON , cantón

provincia de PICHINCHA; el CATORCE (14) de FEBRERO de MIL

nacionalidad ECUADORIANA hija de JUAN FARINANGO

nacionalidad ECUADORIANA y de MERCEDES QUISELEMA

QUITO , 14 de FEBRERO de 2003

Cedula 170712366-3

Espectie Maternada N°: 0004629609



Serie: A

48290

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA AREA DE CALDERON
PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:
del Cantón CALDERON

correspondiente a 1936 , tomo 8 , página 36 , de la Parroquia

la inscripción de JOSE ELIAS FARINANGO QUI-S-LEMA

nacido en CALDERON , cantón QUI-TO

provincia de PICHINCHA , el 21 de AGOSTO

nacionalidad ECUADORIANA hija (n) de JUAN FARINANGO

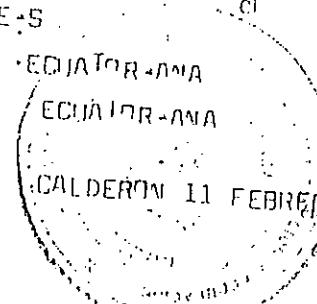
nacionalidad ECUADORIANA y de MERCEDES QUI-S-LEMA

PACHINCHA

CALDERON

acta 137

, consta



Observación:

Documentado
JEFE DE REGISTRO CIVIL

Serie: B



PUBLICA DEL ECUADOR
FEDACION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y HEREDADES

DISTRICTO NACIONAL

2017

En la Ciudad de ... S. L. do ... Diciembre ... de mil novecientos ...
y f. tr. El Jefe Cantonal de Registro Civil que inscribe cumpliendo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley, m-
a verificar la inscripción definitiva del nacimiento de MARIA ... Ballesteros ... que dice así:
con vista de la partida provisional remitida por el Jefe parroquial de ... San Juan de ... de mil novecientos ...

DEFINITIVE

..... la firma en comisión el/la declarante testigos

..... y el Declarante
..... — El Declarante
..... — S. G. P.

— El Jefe de Registro Civil Testigo
Testigo: Testigo:

— El Señor — Es una copia del original.—El Se

III. NEW CANONICAL

Sept. 19 1937

2677

REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION

Y CEDULACION

JEFATURA PARROQUIAL DE REGISTRO CIVIL DE CALDERON

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO, que en el Registro de Nacimientos

Correspondiente al año 1948 tomo 12 pág 3 actn 152

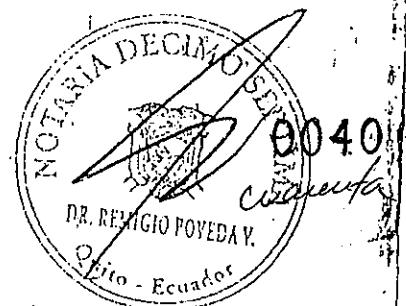
Consta la inscripción de : ANA LUTSA GONZALEZ FARNANGO

nacido en CALDERON
Cantón QUITOS Provincia de Pichincha, el VEINTE Y UNO
de JUNIO de mil novecientos CUARENTA Y NUEVE
del () de SEGUNDO JOSE GONZALEZ
do MARTA DIAZRES FARNANGO. ECUATORIANO.

Calderon, a 4 de Octubre

de 1995

Fernando Bellón de G.
Jefe de Registro Civil





REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PARROQUIAL DE REGISTRO CIVIL DE CALDERON

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO. Que en el Registro de Nacimientos D. CALDERON

Correspondiente al año 1955 tomo 16 pág 9 acta 291

Consta la inscripción de: MARITA ULTRIPA GONZALEZ FALCONES

nacido en CALDERON

Cantón EL TUTTO Provincia de Pichincha, el PRIMERO

de IV AÑO DE 1955 a las CINCUENTA Y UNO

bij () de JOSE GONZALEZ

MARIA LUISA FALCONES ULTRIPA, ESTUDIANTE.

Calderon, a 8 de IV AÑO de 19

Teresa Beltrán de G.
Jefe de Registro Civil



REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PARROQUIAL DE REGISTRO CIVIL DE CALDERON

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO. Que en el Registro de Nacimientos	DE CALDERON
Correspondiente al año 1945.	lomo 10 pág 69 acta 231
Consta la inscripción de	GLADYS ABDULIA GONZALEZ FARINANGO
nacido en	CALDERON
Cantón QUITO	Provincia de Pichincha, el TRECE
de OCTUBRE	de mil novecientos CUARENTA Y CINCO
hij () de SEGUNDO JOSE GONZALEZ	Y
de DOLORES FARINANGO. ECUATORIANOS.	

Calderon, B de NOVIEMBRE

de 19

Teresa Beltran de G.
Jefe de Registro Civil



REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PARROQUIAL DE REGISTRO CIVIL DE CALDERON

PARTIDA DE NACIMIENTO

CIFICO. Que en el Registro de Nacimientos

DE CALDERON

respondiente al año 1940, tomo 9, pág 34, acta 208

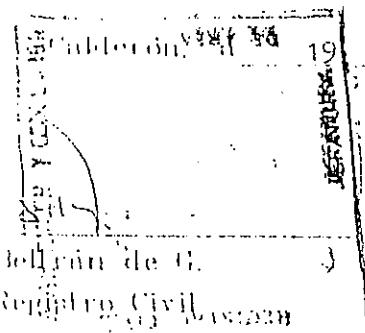
esta la inscripción de: LUIS ANIBAL GONZALEZ FARINAIGO

nació en CALDERON

el DÍA 10 de DICIEMBRE del año mil novecientos CUARENTA

hijo de SEGUNDO JOSE GONZALEZ

MARIA LOLORES FARINAIGO, ECUATORIANOS.





REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA AREA DE: CALLERON

Nº 117769 PARTIDA DE DEFUNCION

\$ 0.50

CERTIFICO: Que en el Tomo 1^{er}, Pág. 67, Acla 67, del Registro de Defunciones de CALLERON Cantón QUITO, correspondiente al año 1995 consta la inscripción de DOLORES FARINANGO QUISOLEMA, de estado civil CASADA, SETENTA Y CINCO, de nacionalidad ECUATORIANA, edad Cedula N°, hijo (a) de LUIS FARINANGO y de MERCEDES QUISOLEMA fallecido (a) en CALLERON Cantón QUITO

Próvincia de PICHINCHA el VEINTE Y SEIS de JUNIO de L NOVENTA Y CINCO
CAUSA DE LA MUERTE PARO CARDIO-RESPIRATORIO

Conyuge sobreviviente SEGUNDO JOSE GONZALEZ CAQUIA

OBSERVACIONES:

CALLERON, 6 de FEBRERO del 2003.

JEFE DE REGISTRO CIVIL DE

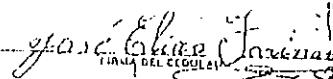
ALFREDO BELTRAN DE G



NACIONAL ECUATORIANA V 4343 16242
 ESTADO C/C TEODORA FARINANGO
 INSTITUCION PRIMARIA JORNALERO
 NOMBRE Y APELLIDO LUIS FARINANGO
 PUEBLO MERCEDES QUISILEMA
 FECHA DE NACIMIENTO 30 de JULIO 1901
 FECHA DE FALLECIMIENTO 21 de AGO. 1907
 FORMA 0954011 Tercer.


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

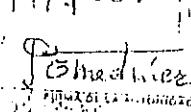
CEDULA DE CIUDADANIA NO. 170053272-2
 JOSE ELIAS FARINANGO QUISILEMA
 NOMBRE 21 DE AGOSTO 1936
 CALDERON PICHINCHA
 FECHA DE NACIMIENTO 41 2237
 QUITO PICHINCHA 1936
 FORMA Y ANO INGRESO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 170712306-3
ROSA MARIA FARINANGO QUISILEMA
14 DE FEBRERO DE 1929
CALDERON PICHINCHA.
FORMA 1 de 205 409
QUITO PICHINCHA 1929

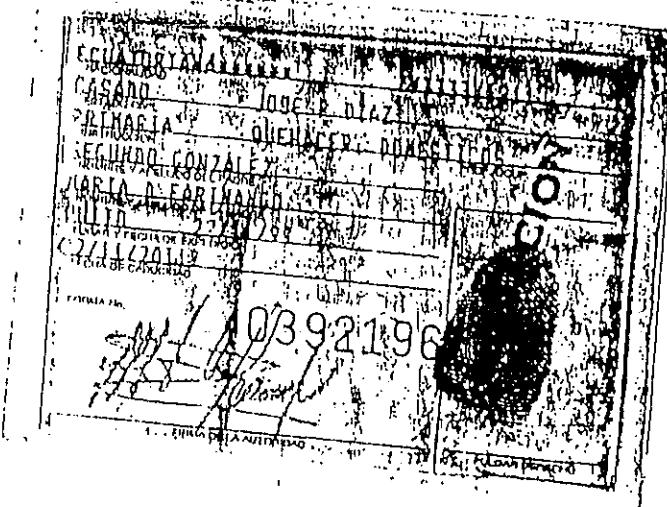


NACIONAL ECUATORIANA V 2343 13242
 ESTADO C/C JUAN BAUDO QUISILEMA
 INSTITUCION PRIMARIA
 NOMBRE Y APELLIDO LUIS FARINANGO
 PUEBLO MERCEDES QUISILEMA
 FECHA DE NACIMIENTO 30 DE ENERO DE 1900
 FECHA DE FALLECIMIENTO 14 DE FEBRERO DE 1906
 FORMA 095457


DOMICILIO DOMESTICOS
FORMA Y ANO INGRESO
1 PULGADA DE RECORRIDO

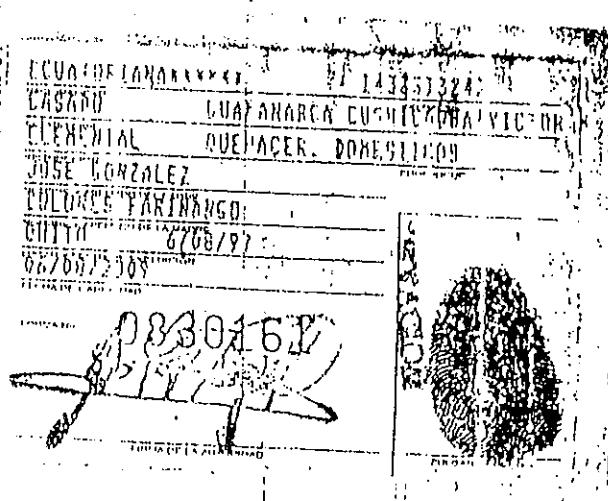
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y DEDULACION
CERTIFICADO CIUDADANIA No. 1.021290031320
GONZALEZ FARINANGO ANA LUISA
21 JUNIO 1948
LICENCIAS QUITO/CALDERON
100 pol 02 0342 19311
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 48

Ana Luisa Gonzalo



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y DEDULACION
CERTIFICADO CIUDADANIA No. 1.0212602212
GONZALEZ FARINANGO GLORIA OLIMPIA
21 NOVIEMBRE 1955
LICENCIAS QUITO/CALDERON
93 002 06399
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 55

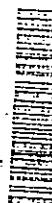
Gloria Gonzalo



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

113-0300
TURERO
1704966520
CEQUILIA
GONZALEZ FARINANGO GLORIA OLIMPIA
APLICOS Y HUMPER
PICHINCHA
PROVINCIA
COTOCOLLO
PARROQUIA
Yolanda
FIRME: GONZALEZ FARINANGO GLORIA OLIMPIA



0037
firma efectiva

CIUDADANIA N° 1700424441
 GONZALEZ FARINANCO ANGEL AGUILAR
 17 DICIEMBRE 1940
 PICHINCHA/QUITO/CALDERON
 004-0269-03762
 PICHINCHA, QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 53



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CASADO MARIA VIRGINIA QUITO
 PICHINCHA QUITO
 PICHINCHA QUITO
 17/11/1993
 17/11/1993

0959045



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

Certificado de Presentación

VERIFICO POR AUTENTICO
QUE EL SABIDO ELECTORAL DE
ESTA JUNTA DE VOTACIONES

1700424441 CEDULA

GONZALEZ FARINANCO ANGEL AGUILAR

APPELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CALDERON
 PARROQUIA

QUITO CANTO

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA N° 1700424441
 CASADO MARIA VIRGINIA QUITO
 PICHINCHA QUITO
 SEGURO J GONZALEZ
 PICHINCHA QUITO
 17/11/1993
 17/11/2012

0409869

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CIUDADANIA N° 1700424441
 GONZALEZ FARINANCO LUIS ANIBAL
 17 DICIEMBRE 1940
 PICHINCHA QUITO/CALDERON
 004-0269-03762
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1940



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

132 - 0274

NUMERO

1700424441

CEDULA

GONZALEZ FARINANCO LUIS ANIBAL

APPELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTOCOLLAO
 PARROQUIA

QUITO

CANTO

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CLUBADANIA 172082001-6
GONZALEZ, FATHANZO MARIA LAURENTINA
FICHINCHIA/RUITTO/CALDERON
21 JULIO 1949
003-3 0001 02077 JE
FICHINCHIA, RUITTO
GONZALEZ SUAREZ 1943



EQUATORIANAXXXX
COSARP ENRIQUE DIAZ
ELEMENTAL QUEHACER DOMESTICOS
SEGUNDO JOSE GONZALEZ
DOLPRES FATHANZO
RUITTO 22/05/2003
EE.05/2015

PV Pch 0115185

CONCEPCION

V1222E2222



0036

fechada
y sellada

Y MARGINACIONES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS

INSCRIPCION DE DEFUNCION

EDICIONES Y MARGENES

COPIA INTEGRA

Nº 3091046 F USD. 0.50

USD, 0.50

Domicilio: *Avda. 25 de Mayo 1000*

Tiene la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: *José María Gómez*

Sexo: *Hombre* **Estado Civil:** *Casado* **Edad:** *Adulto*

Nombre y Apellidos del padre: *José María Gómez*

Nombre y Apellidos de la madre: *Clara Gómez*

Lugar de fallecimiento: *Casa Gómez* **Fecha:** *22 de Junio*

Declaración: *Yo declaro que el fallecido José María Gómez es un hombre casado de edad adulta que murió el 22 de junio de 1910 en la casa de su residencia en la Avda. 25 de Mayo 1000, en la ciudad de Montevideo.*

Testigos: *Manuel Gómez, Francisco Gómez*

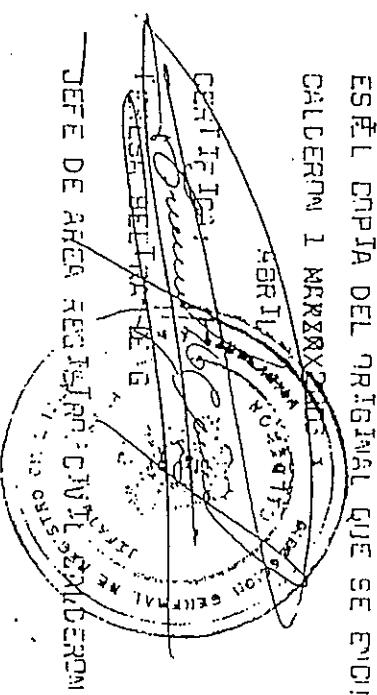
Identidad: *No. 1234567890*

Con el

que suscribe, Jefe de Registro Civil: *Alfredo Gómez*

OBSERVACIONES:

1



0035

Fuente amado

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

DEL CANTON QUITO.-

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA

DE LOS BIENES SUCEBORIOS

DE

LUIS FARINANGO CURA Y MARIA MERCEDES QUISILEMA.-

En la ciudad de San Francisco de Quito. Distrito Metropolitano, a los veinte y dos días del mes de mayo del dos mil tres, yo DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, en atención a la petición formulada por ROSA MARIA FARINANGO QUISILEMA, JOSE ELIAS FARINANGO QUISILEMA y MARIA DOLORES FARINANGO QUISILEMA; y, MARIA LAURENTINA GONZALEZ FARINANGO, ANA LUIS BONZALEZ FARINANGO, GLORIA OLIMPIA GONZALEZ FARINANGO, GLADYS GECULIA GONZALET FARINANGO, LUIS ANIBAL GONZALEZ FARINANGO y ANGEL ROSALINDO GONZALEZ FARINANGO; conjuntamente con su abogada Patrocinadora Doctora MARTHA SALAZAR ALAVA, profesional con matrícula signada con el número cincodemil trescientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Al efecto en EJERCICIO DE LA FE PUBLICA de la que me hallo investido, y de conformidad a la FACULTAD prevista en el NUMERAL DOCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, PROSEDI A RECEPATAR LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS COMPARCIENTES ANTES MENCIONADOS, quienes son de



NOTARIA 17
Remigio Poveda
Vargas

nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse por si mismos, domiciliados y residente en el Cantón Quito, quienes demuestran su identidad con las cédulas que me presenta; y, al efecto, instruidos por mí, sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad, bajo juramento declararon: A) Que los señores LUIS FARINANGO CURA Y MARIA MERCEDES QUISILEMA, fueron padres de) ROSA MARIA FARINANGO QUISILEMA, JOSE ELIAS FARINANGO QUISILEMA y MARIA DOLORES FARINANGO QUISILEMA; y,

B) que los hijos de MARIA LAURENTINA GONZALEZ FARINANGO, ANA LUISA GONZALEZ FARINANGO, GLORIA OLIMPIA GONZALEZ FARINANGO, GLADYS OBDULIA GONZALEZ FARINANGO, LUIS ANIBAL GONZALEZ FARINANGO y ANGEL ROSALINDO GONZALEZ FARINANGO; que los señores LUIS FARINANGO CURA Y MARIA MERCEDES QUISILEMA, fallecieron el veinte y nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis y nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres. B) Que, al fallecimiento de los señores LUIS FARINANGO CURA Y MARIA MERCEDES QUISILEMA, quedan como herederos sus hijos ROSA MARIA FARINANGO QUISILEMA, JOSE ELIAS FARINANGO QUISILEMA; y sus nietos MARIA LAURENTINA GONZALEZ FARINANGO, ANA LUISA GONZALEZ FARINANGO, GLORIA OLIMPIA GONZALEZ FARINANGO, GLADYS OBDULIA GONZALEZ FARINANGO, LUIS ANIBAL GONZALEZ FARINANGO, ANGEL ROSALINDO GONZALEZ FARINANGO, por derechos de representación de su madre quien en vida fue la señora MARIA DOLORES FARINANGO QUISILEMA, la misma que falleció el veinte y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco. C) Que lo afirmado queda ratificado con las partidas de nacimiento, cédulas



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

y defunción, respectivamente, incorporadas a esta Declaración Juramentada. D).- Con estos antecedentes y fundamentados en lo dispuesto en la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial de viernes ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, suplemento número sesenta y cuatro, en concordancia con el artículo seiscientos ochenta y seis y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y cumplidos los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada, QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES SUCESORIOS DEJADOS POR LOS CAUSANTES LUIS FARINANGO QUMA Y MARIA MERCEDES QUISILEMA en favor de sus hijos RUBIA MARIA FARINANGO QUISILEMA, JOSE ELIAS FARINANGO QUISILEMA, y sus nietos MARIA LAURENTINA GONZALEZ FARINANGO, ANA LUISA GONZALEZ FARINANGO, ECTORIA OLEMPIA GONZALEZ FARINANGO, GLADYS OBDULIA GONZALEZ FARINANGO, LUIS ANIBAL GONZALEZ FARINANGO, ANGEL ROSALINDO GONZALEZ FARINANGO, por derechos de representación de su madre quien en vida fue la señora MARIA DOLORES FARINANGO QUISILEMA, sin el perjuicio del derecho de terceros. El original de esta diligencia notarial, se incorpora al libro de posesiones efectivas de esta Notaria, extendiendo dos copias certificadas de la misma, a fin de que se proceda a la inscripción en el ~~correspondiente~~ de todo lo cual,

NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

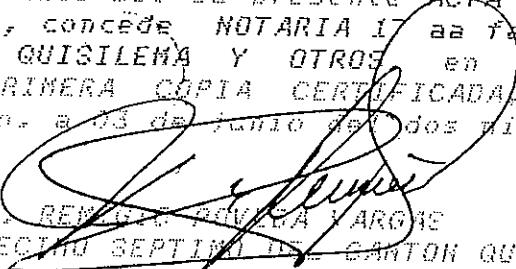
NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

QUITO.- Se otorgó ante mí, la presente ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA, concede NOTARIA 17 a favor de ROSA MARIA FARINANGO QUISILEMA Y OTROS en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA sellada y rubricada en Quito, a 03 de junio del dos mil tres.

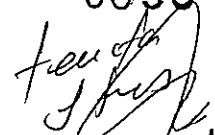

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Remigio Poveda V

0033



O

C

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

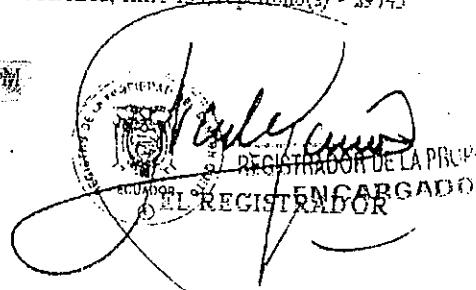
JOR DE LA PROPIEDAD
CARGADO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Posesión Efectiva en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 134 repertorio(3) - 39745

Martes 04/08/2003 04:29:33 PM



Contratantes . .

CAUSENTES LUIS FARINANGO CUÑA Y MARIA MERCEDES QUISILEMA.-
BENEFICIARIOS: ROSA MARIA FARINANGO QUISILEMA, JOSE ELIAS FARINANGO
QUISILEMA Y DE SUS NIETOS SEÑORES MARIA LAURENTINA GONZALEZ FARINANGO, ANA
LUISA GONZALEZ FARINANGO, GLORIA OLIMPIA GONZALEZ FARINANGO, GLADYS
OBDULIA GONZALEZ FARINANGO, LUIS ANIBAL GONZALEZ FARINANGO Y ANGEL
ROSALINDO GONZALEZ FARINANGO, POR DERECHO DE REPRESENTACION DE SU MADRE
(FALLECIDA) SEÑORA: MARIA DOLORES FARINANGO QUISILEMA.- DEJANDO A SALVO EL
DERECHO DE TERCEROS.

Responsable:

FRANKLIN FREIRE

0032
firma
J. Oros

C

C

Bella Vista 9 etapa

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by CESAR DAVID LEON
ALVAREZ
Date: 2018.09.14 15:50:22 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 285677

Número de Petición: 305543

Fecha de Petición: 4 de Septiembre de 2018 a las 13:58

Número de Certificado: 384805

Fecha emisión: 14 de Septiembre de 2018 a las 15:50

Referencias: 26/02/1955-4-46f-123i-1560r

Tarjetas: T00000069685

Matriculas: 0 VENTAS/SMS Acta de inserción 137 (13-07-2015)

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1083-UERB-2018, de veinte y siete de julio del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE número SESENTA Y SEIS, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Señor LUIS FARINANGO (no consta estado civil).

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido por donación de Elena Enriquez Espinosa y la Comunidad de Padres Oblatos, según escritura otorgada el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario doctor Luis Maya, inscrita el veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.— A fojas 21617, número 1463, del Registro de Sentencias Varias, tomo ciento treinta y cuatro y con fecha CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y VEINTE Y NUEVE minutos, notifica el NOTARIO DECIMO SEPTIMO (17) DEL CANTON QUITO, DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, CON EL ACTA OTORGADA EL VEINTE Y DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, (22-05-2003) CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN DIECISEIS (16) FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES SEÑORES: LUIS FARINANGO CUÑA Y MARIA MERCEDES QUISILEMA EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES: ROSA MARIA FARINANGO QUISILEMA, JOSE ELIAS FARINANGO QUISILEMA Y DE SUS NIETOS SEÑORES: MARIA LAURENTINA GONZALEZ FARINANGO, ANALUISA GONZALEZ FARINANGO, GLORIA OLIMPIA GONZALEZ FARINANGO, GLADYS OBDULIA GONZALEZ FARINANGO, LUIS ANIBAL GONZALEZ FARINANGO Y ANGEL ROSALINDO GONZALEZ FARINANGO, POR DERECHO DE REPRESENTACION DE SU MADRE (FALLECIDA) SEÑORA: MARIA DOLORES FARINANGO QUISILEMA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS. *****

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No está hipotecado, embargado o prohibido de enajenar.- Se revisa gravámenes como LUIS FARINANGO CUÑA (un solo nombre) y MARIA MERCEDES QUISILEMA (un solo apellido).- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, y por cuanto en inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones, a pedido de la parte interesada, se confiere la CERTIFICACION únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por errores que puedan darse.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----



- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES

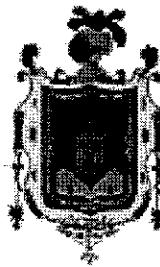
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001



BANCO PACIFICO

CEM

Título de Crédito / : 00014781871
Orden para Pago

Fecha Emisión : 2017-12-31

Año de Tributación : 2018

Identificación : 00001700532722

Fecha Pago : 2018-05-22

Contribuyente : FARINANGO QUISILEMA JOSE ELIAS

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000

Número de Predio : 0367119

Dirección : N11B QUITO E8-177 CASA S/N

Placa :

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 7392.00 m2 AVALUO 355008.19

CONCEPTO

TOTALES

149.55

A.C.C. 1322.43 m2 AVALUO 327255.96 A.C.A. 0.00 m2

OBRAS EN EL DISTRITO

VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 227398.64 AVALUO TOTAL

OBRAS LOCALES

74.05

682264.15

%DA: 33.3300 EXONERACIÓN:NINGUNA

Subtotal :

223.60

N11B QUITO E8-177 CASA S/N

Descuento

-0.00

Total Cancelado :

223.60

Transacción : 20405919

Cajero : bpacifico

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

**CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"**

Fecha de impresión : lunes, 19 de noviembre del 2018

0030
febrero

○

○